

Los autos de este auto oficio en los quales des de aora Para entonces con  
 chamos zabemos por condenados Contrario haciendo Manda  
 mos a los corregidores Gobernadores Jueces de los otros Jueces Justicias  
 y a las personas como justicias del dho. pueblo de este que os ayaren  
 tengan por tal familiar del dho. Santo Oficio y vos guarden los dhos  
 Privilegios Exempciones y no se entremetan a conocer ni conas con  
 a sus garni fugen de las dhas causas Criminales tocantes a ni a persona  
 ni manua alguna y vos de dexen las dhas armas sin poner en ello  
 impedimento alguno solo de la pona Contanto que no ayas Requirido  
 Corona y orque ayais de presentaros Los presentes en el ayuntamiento  
 de la dha ciudad de Cartagena dentro de diez dias despues de la data de esta  
 nuestra Carta Para quea vezuyan y tengan Portal familiar con  
 forme al proveydo y mandado de su magestad y se ponga a las  
 espaldas de la dha Carta firmado de su mano del dho. ayuntamiento  
 Para que con todo de la dha diligencia y si asi no lo hicierdes ni cumplie  
 rdes Por el mismo caso nos cais hauido en tenido Portal familiar  
 ni os guarden Los Privilegios Exempciones sus dhas en el dho.  
 de lo qual Mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros  
 nombres y sellada con el sello de este auto oficio y Refundada  
 de uno de los esfuerrados del dha auto oficio asi ete de octubre de mill  
 y seis cientos y veinte y seis años = El Rey don J. de seniceos  
 El conde don P. de boborques quintanilla = El Rey don Juan  
 ortis de sarate = Por mandado = del santo oficio = Gaspar barnera

Y es pino a  
 Dist. Pres. ad. ced. tit. 1. v. 6. Pa  
 y gale dha presentacion y recibida en  
 y que es la Portal familiar de el dho.  
 de la dha ciudad de Cartagena con este  
 y en este titulo y  
 mandador de regular y en forma

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom left corner]*

